ANEXO XXVIII — Instrucciones para la divulgación de información sobre las exposiciones a posiciones de titulización

**Cuadro EU-SECA — Requisitos de divulgación de información cualitativa relacionados con las exposiciones de titulización.** Casillas de texto de formato libre para la divulgación de información cualitativa

1. Las entidades divulgarán la información a que se refiere el artículo 449, letras a) a i), del Reglamento (UE) n.º 575/2013[[1]](#footnote-1) («RRC») siguiendo las instrucciones que figuran a continuación en el presente anexo para cumplimentar el cuadro EU SECA, que se recoge en el anexo XXVII de las soluciones informáticas de la ABE.

|  |  |
| --- | --- |
| **Referencias jurídicas e instrucciones** | |
| **Referencia de la fila** | **Explicación** |
| a) | Descripción de las actividades de titulización y retitulización de las entidades; incluidos los objetivos de inversión y gestión de riesgos en el marco de tales actividades, su papel en las operaciones de titulización y de retitulización, si utilizan el marco de titulización simple, transparente y normalizada (STS) y la medida en que utilizan las operaciones de titulización para transferir el riesgo de crédito de las exposiciones titulizadas a terceros, junto con, si procede, una descripción por separado de su política de transferencia del riesgo en la titulización sintética, de conformidad con el artículo 449, letra a), del RRC. |
| b) | El tipo de riesgos a los que las entidades estén expuestas en sus actividades de titulización y de retitulización por nivel de prelación de las posiciones de titulización pertinentes, distinguiendo entre posiciones STS y no STS y:  i) riesgo retenido en operaciones originadas por la propia entidad;  ii) riesgo asumido en relación con operaciones originadas por terceros,  de conformidad con el artículo 449, letra b), del RRC. |
| c) | Métodos para calcular los importes de las exposiciones ponderadas por riesgo que las entidades aplican a sus actividades de titulización, especificando los tipos de posiciones de titulización a los que se aplica cada método, y distinguiendo entre posiciones STS y no STS, de conformidad con el artículo 449, letra c), del RRC. |
| d) | Lista de los vehículos especializados en titulizaciones que pertenezcan a cualquiera de las categorías siguientes, con una descripción de los tipos de exposiciones de las entidades frente a tales vehículos, incluidos los contratos de derivados:  i) vehículos especializados en titulizaciones que adquieran exposiciones originadas por las entidades;  ii) vehículos especializados en titulizaciones patrocinados por las entidades;  iii) vehículos especializados en titulizaciones y otras entidades jurídicas a las que las entidades presten servicios relacionados con la titulización, como servicios de asesoramiento, de administración de activos o de gestión;  iv) vehículos especializados en titulizaciones incluidos en el ámbito de consolidación prudencial de las entidades,  de conformidad con el artículo 449, letra d), del RRC. |
| e) | Lista de todas las entidades jurídicas a las que las entidades hayan declarado haber prestado apoyo de conformidad con la parte tercera, título II, capítulo 5, artículo 449, letra e), del RRC. |
| f) | Lista de las entidades jurídicas asociadas a las entidades y que inviertan en titulizaciones originadas por ellas o en posiciones de titulización emitidas por vehículos especializados en titulizaciones que ellas patrocinen, de conformidad con el artículo 449, letra f), del RRC. |
| g) | Resumen de sus políticas contables respecto a la actividad de titulización, distinguiendo, cuando proceda, entre las posiciones de titulización y de retitulización, de conformidad con el artículo 449, letra g), del RRC. |
| h) | Nombres de las ECAI empleadas para las titulizaciones y los tipos de exposición para los que se emplee cada agencia, de conformidad con el artículo 449, letra h), del RRC. |
| i) | Cuando proceda, descripción del método de evaluación interna establecido en la parte tercera, título II, capítulo 5, del RRC, especificando la estructura del proceso de evaluación interna y la relación entre la evaluación interna y las calificaciones externas de la ECAI pertinente indicada de conformidad con la letra h), los mecanismos de control del proceso de evaluación interna, con referencia a la independencia, la rendición de cuentas y la revisión del proceso de evaluación interna, los tipos de exposición a los que se aplique ese proceso y los factores de tensión utilizados para determinar los niveles de mejora crediticia, de conformidad con el artículo 449, letra i), del RRC. |

**EU-SEC1 — Exposiciones de titulización en la cartera de inversión.** Formato fijo.

1. Las entidades divulgarán la información a que se refiere el artículo 449, letra j), del RRC siguiendo las instrucciones que figuran a continuación en el presente anexo para cumplimentar la plantilla EU SEC1, que se recoge en el anexo XXVII del presente Reglamento de Ejecución. Las entidades indicarán en la reseña adjunta a la plantilla si tienen, dentro de sus titulizaciones tradicionales, programas ABCP y, de ser así, el volumen de operaciones ABCP.

|  |  |
| --- | --- |
| **Referencias jurídicas e instrucciones** | |
| **Referencia de la columna** | **Explicación** |
| a-g | **La entidad actúa como originadora**  Cuando la entidad actúe como originadora, con arreglo a la definición del artículo 4, apartado 1, punto 13, del RRC, las exposiciones de titulización serán las posiciones retenidas, aun cuando no sean admisibles a efectos del marco de titulización debido a la ausencia de transferencia significativa del riesgo. Las exposiciones de titulización en operaciones que hayan logrado una transferencia significativa del riesgo se presentarán por separado.  Las entidades originadoras indicarán el importe en libros en la fecha de divulgación de todas las exposiciones actuales de titulización que mantengan en las operaciones de titulización que hayan originado. Por lo tanto, se deberán comunicar las exposiciones de titulización incluidas en el balance (p. ej. bonos, préstamos subordinados), así como las exposiciones y los derivados fuera de balance (p. ej. líneas de crédito subordinadas, líneas de liquidez, permutas de tipos de interés, permutas de cobertura por impago, etc.) correspondientes a dichas titulizaciones. |
| h-k | **La entidad actúa como patrocinadora**  Cuando la entidad actúe como patrocinadora (con arreglo a la definición del artículo 4, apartado 1, punto 14, del RRC), las exposiciones de titulización incluirán las exposiciones frente a sociedades vehiculares de pagarés de empresa a las que la entidad proporcione mejoras aplicables a la totalidad del programa y líneas de liquidez y de otro tipo. Cuando la entidad actúe a un tiempo como originadora y patrocinadora, deberá evitar toda doble contabilización. A este respecto, la entidad puede fusionar las dos columnas «La entidad actúa como originadora» y «La entidad actúa como patrocinadora» y utilizar columnas «La entidad actúa como originadora/patrocinadora». |
| l-o | **La entidad actúa como inversora**  Cuando la entidad actúe como inversora, las exposiciones de titulización serán las posiciones de inversión adquiridas en operaciones con terceros.  El RRC no proporciona una definición explícita de entidad inversora. Por consiguiente, en este contexto se entenderá como aquella entidad que mantiene una posición en una operación de titulización en la que no desempeña la función ni de originadora ni de patrocinadora.  En el supuesto de que el conjunto de exposiciones titulizadas combine varios tipos de posiciones de titulización, la entidad indicará el tipo más importante. |
| a-d; h, i, l, m | **Operaciones tradicionales**  De conformidad con el artículo 242, punto 13, del RRC leído en relación con el artículo 2, punto 9, del Reglamento (UE) 2017/2402[[2]](#footnote-2), se entenderá por «titulización tradicional» una titulización que implique la transferencia del interés económico en las exposiciones titulizadas. Ello se realizará mediante transferencia de la propiedad de las exposiciones titulizadas por la entidad originadora a un SSPE o mediante subparticipación por un SSPE. Los valores emitidos no representarán obligaciones de pago de la entidad originadora.  En el caso de las titulizaciones tradicionales en las que la entidad originadora no mantenga ninguna posición, dicha entidad no deberá incluirlas en la información de esta plantilla. |
| e, f, j, n | **Operaciones sintéticas**  De conformidad con el artículo 242, punto 14, del RRC leído en relación con el artículo 2, punto 10, del Reglamento (UE) 2017/2402, se entenderá por «titulización sintética» una titulización en la cual la transferencia del riesgo se lleva a cabo mediante el recurso a derivados de crédito o garantías y las exposiciones titulizadas siguen siendo exposiciones de la originadora.  Si la entidad ha adquirido protección, divulgará los importes netos a los que está expuesta y que no están amparados por la protección adquirida en las columnas «originadora/patrocinadora» de esta plantilla (es decir, el importe que no está garantizado). Si la entidad ha vendido protección, se indicará en la columna «inversora» de esta plantilla el importe de exposición de la protección crediticia. |
| a, b, h, l, | **Exposición STS**  Importe total de las posiciones de titulización STS de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 18 a 26 del Reglamento (UE) 2017/2402. |
| b, d, f | **Exposición con transferencia significativa del riesgo**  Importe total de las posiciones de titulización respecto de las cuales la entidad originadora haya realizado una transferencia significativa del riesgo de conformidad con el artículo 244 (titulización tradicional) y el artículo 245 (titulización sintética) del RRC. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Referencias jurídicas e instrucciones** | |
| **Número de fila** | **Explicación** |
| 06, 12 | **Retitulización**  Importe vivo total de las posiciones de retitulización, tal como se definen en el artículo 4, apartado 1, puntos 63 y 64, del RRC.  Todas las exposiciones de titulización relacionadas con la retitulización se indicarán en las filas «retitulización», y no en las filas anteriores (por tipo de activo subyacente), que solo contendrán exposiciones de titulización no vinculadas a la retitulización. |

**Plantilla EU SEC2 — Exposiciones de titulización en la cartera de negociación.** Formato fijo.

1. Las entidades divulgarán la información a que se refiere el artículo 449, letra j), del RRC siguiendo las instrucciones que figuran a continuación en el presente anexo para cumplimentar la plantilla EU SEC2, que se recoge en el anexo XXVII del presente Reglamento de Ejecución.
2. Las entidades se remitirán a las instrucciones de la plantilla EU SEC1 «Exposiciones de titulización en la cartera de inversión».

**Plantilla EU SEC3 — Exposiciones de titulización en la cartera de inversión y requisitos de capital reglamentario correspondientes cuando la entidad actúa como originadora o patrocinadora.** Formato fijo.

1. Las entidades divulgarán la información a que se refiere el artículo 449, letra k), inciso i), del RRC siguiendo las instrucciones que figuran a continuación en el presente anexo para cumplimentar la plantilla EU SEC3, que se recoge en el anexo XXVII del presente Reglamento de Ejecución.

|  |  |
| --- | --- |
| **Referencias jurídicas e instrucciones** | |
| **Referencia de la columna** | **Explicación** |
| a a d | **Valores de exposición (por horquillas de las ponderaciones de riesgo / deducciones)**  Los valores que deben consignarse en las columnas a a d de esta plantilla en relación con las ponderaciones de riesgo reglamentarias se determinarán con arreglo a la parte tercera, título II, capítulo 5, del RRC. |
| f a h | **Valores de exposición (por método reglamentario)**  Las columnas f a h de esta plantilla corresponden al método reglamentario utilizado de conformidad con el orden de preferencia de los métodos previsto en el artículo 254 del RRC. |
| j, k, l | **Importe de la exposición ponderada por riesgo (por método reglamentario)**  Importe de la exposición ponderada por riesgo por método reglamentario de conformidad con la parte tercera, título II, capítulo 5, del RRC antes de aplicar el límite máximo. |
| n a EU-p | **Exigencia de capital después del límite máximo**  Estas columnas se refieren a la exigencia de capital tras la aplicación del límite máximo de conformidad con los artículos 267 y 268 del RRC. |
| e, i, m, EU-q | **Ponderación 1 250 % / deducciones**  Estas columnas se refieren a los elementos:   * sujetos a una ponderación de riesgo del 1250 % o deducidos con arreglo a la parte tercera, título II, capítulo 5, del RRC; * sujetos a una ponderación de riesgo del 1250 % o deducidos con arreglo al artículo 244, apartado 1, letra b), y al artículo 245, apartado 1, letra b), del RRC; * sujetos a una ponderación de riesgo del 1250 % con arreglo al artículo 254, apartado 7, del RRC; * o deducidos con arreglo al artículo 253 del RRC. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Referencias jurídicas e instrucciones** | |
| **Número de fila** | **Explicación** |
| 1 | **Total de exposiciones**  El total de exposiciones corresponderá al importe total de las posiciones de titulización y retitulización mantenidas por la entidad cuando actúe como originadora o patrocinadora. En esta fila se sintetizará la información sobre las titulizaciones tradicionales y sintéticas divulgada por las originadoras y las patrocinadoras en las filas siguientes. |
| 2 | **Operaciones tradicionales**  Véase la explicación de la plantilla EU SEC1. |
| 3, 10 | **Titulización**  Importe vivo total de las posiciones de titulización, tal como se definen en el artículo 4, apartado 1, punto 62, del RRC, que no sean posiciones de retitulización, tal como se definen en el punto 64 del mismo apartado. |
| 5, 7 | **STS**  Véase la explicación de la plantilla EU SEC1. |
| 8, 13 | **Retitulización**  Véase la explicación de la plantilla EU SEC1. |
| 9 | **Operaciones sintéticas**  Véase la explicación de la plantilla EU SEC1. |

**Plantilla EU SEC4 — Exposiciones de titulización en la cartera de inversión y requisitos de capital reglamentario correspondientes cuando la entidad actúa como inversora.** Formato fijo.

1. Las entidades divulgarán la información a que se refiere el artículo 449, letra k), inciso ii), del RRC siguiendo las instrucciones que figuran a continuación en el presente anexo para cumplimentar la plantilla EU SEC4, que se recoge en el anexo XXVII del presente Reglamento de Ejecución.
2. Las entidades se remitirán a las instrucciones de la plantilla EU SEC3 «Exposiciones de titulización en la cartera de inversión y requisitos de capital reglamentario correspondientes cuando la entidad actúa como originadora o patrocinadora».

**Plantilla EU SEC5 — Exposiciones titulizadas por la entidad — Exposiciones con impago y ajustes por riesgo de crédito específico.** Formato fijo.

1. Las entidades divulgarán la información a que se refiere el artículo 449, letra l), del RRC, por tipo de exposición de titulización, siguiendo las instrucciones que figuran a continuación en el presente anexo para cumplimentar la plantilla EU SEC5, que se recoge en el anexo XXVII del presente Reglamento de Ejecución.

|  |  |
| --- | --- |
| **Referencias jurídicas e instrucciones** | |
| **Referencia de la columna** | **Explicación** |
| a | **Saldo vivo nominal total**  Saldo vivo nominal total de las exposiciones titulizadas por la entidad (la entidad actúa como originadora o patrocinadora), desglosado por tipo de exposición de titulización. |
| b | **Saldo vivo nominal total — Del cual: exposiciones con impago**  Saldo vivo nominal total de las exposiciones titulizadas por la entidad (la entidad actúa como originadora o patrocinadora) que se han clasificado como «exposiciones con impago» de conformidad con el artículo 178 del RRC, desglosado por tipo de exposición de titulización. |
| c | **Ajustes por riesgo de crédito específico realizados durante el período**  Importe de los ajustes por riesgo de crédito específico realizados durante el período, de conformidad con el artículo 110 del RRC, en las exposiciones titulizadas por la entidad (la entidad actúa como originadora o patrocinadora), desglosado por tipo de exposición de titulización. |

1. Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012, modificado por el Reglamento (UE) 2024/1623 [[DO L 176 de 27.6.2013, p. 1](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/AUTO/?uri=OJ:L:2013:176:TOC); [Reglamento — UE — 2024/1623 — ES — EUR-Lex (europa.eu)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202401623)]. [↑](#footnote-ref-1)
2. REGLAMENTO (UE) 2017/2402 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012 (DO L 347 de 28.12.2017, p. 35). [↑](#footnote-ref-2)